

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5648/2026	La Junta de Gobierno Local	14/05/2026

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE TOTANA PARA EL AÑO 2026. EXPEDIENTE 5648/2026.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con la aprobación de la Ley 1/2019 de 19 de febrero, de la Música de la Región de Murcia, las Administraciones Públicas adquieren de forma muy explícita el compromiso del fomento, protección y promoción de la música en todas sus manifestaciones, creando las condiciones necesarias para que la ciudadanía desarrolle la cultura musical en sus diferentes facetas.

En este sentido, desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Totana se viene dinamizando y facilitando la realización de actividades culturales relacionadas con el ámbito musical, mediante la colaboración económica y el apoyo técnico a diferentes asociaciones y entidades del municipio que contribuyen a la consecución de dicho objetivo, y con la finalidad de garantizar y dar una mayor estabilidad al funcionamiento de dicho tejido asociativo.

El Ayuntamiento de Totana colabora desde hace años con la Agrupación Musical de Totana, para el funcionamiento anual de su Escuela y Banda de Música. Dicha asociación fue creada en 1980 y desde antes incluso de sus inicios, la mencionada Banda ha estado estrechamente vinculada con el Ayuntamiento, recibiendo apoyo y colaboración para dichas tareas educativas y promoción de la música en nuestro municipio.

Por todo lo expuesto, vista la existencia de crédito para sufragar parte de los gastos del funcionamiento anual de la agrupación, con cargo a la p.p. 3300.48906, por importe de 47.000 euros, según informe emitido por el Negociado de Intervención.

Por ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2825 de 11 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR el Convenio de Colaboración con la Asociación Agrupación Musical de Totana para el año 2026, que se anexa a la propuesta.

SEGUNDO.- RECONOCER la obligación del pago por importe de 47.000 euros a nombre de la Asociación Agrupación Musical de Totana.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

CUARTO: Dar cuenta del mencionado convenio a la Asociación Agrupación Musical de Totana y al Negociado de Intervención.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



EXP 5648/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE TOTANA PARA EL AÑO 2026

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN PAGÁN SÁNCHEZ**, con DNI^{OCULTO} Q, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE TOTANA**, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 y con CIF P-3003900-B, como Alcalde-Presidente.

De otra parte, **D. JOSÉ LUIS DE BLAS HERNÁNDEZ**, con DNI^{OCULTO} E, en nombre y representación de la **AGRUPACIÓN MUSICAL DE TOTANA** con CIF G-30076939, como Presidente de la misma,

Ambos se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal bastante para celebrar el presente Convenio.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Totana y la Asociación Agrupación Musical de Totana, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén la posibilidad de que se celebren convenios que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Totana desea colaborar con la Asociación Agrupación Musical de Totana para el proyecto anual de actividades que llevará a cabo dicha asociación durante el año 2026.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

Como expresión de esta colaboración, el Ayuntamiento de Totana otorga una subvención a dicha Agrupación por importe **CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000 €)** para apoyar económicamente parte de los gastos de la mencionada asociación, que incluye el funcionamiento anual de la Banda y la Escuela de Música. Este importe se empleará en cubrir gastos anuales de Dirección de las Bandas de Formación y Banda Titular, así como la contratación de profesorado de lenguaje e instrumentos musicales, y de un auxiliar administrativo.

El Ayuntamiento se compromete también a:

- Asumir la limpieza y los gastos de luz y agua de los locales que utiliza la Agrupación Musical, ubicado en el Centro Sociocultural La Cárcel, con carácter habitual.



-24 de abril: Concierto curso de bombardino.

-Mayo y junio "Corpus y comuniones 2026":

- Procesión Tres Ave Marías
- Procesión Corpus
- Procesión Lunes de los Frailes

14,15 y 16 de Mayo. Curso de piano y formación musical a cargo de María de los Ángeles Ayala.

-22 a 26 de Junio. Audiciones Escuela de Música.

-24 de Junio. Concierto de Voces Blancas y Coral Santiago.

-27 de Junio. Concierto con la Banda de Música de las Torres de Cotillas en las Torres de Cotillas.

-18 de Julio. XXV Festival de Bandas de Música Ciudad de Totana en el Atrio del Santuario de la Santa.

-12 de Octubre: Acto homenaje a la Bandera

-Del 16 al 22 de Noviembre. Audiciones Santa Cecilia.

-29 de Noviembre. Pasacalles "Recogida de nuevos músicos".

-8,9, y 10 de Diciembre. Procesiones Fiestas de Santa Eulalia.

-Participación en la Ofrenda Floral a Santa Eulalia.

-30 de Diciembre. Pasacalles Villancicos y visita a Residencia y Centro de Día.

c) La Asociación deberá destinar los fondos recibidos del Ayuntamiento al cumplimiento del objetivo que fundamente la concesión de la subvención regulada en el presente convenio.

d) Realizar los gastos derivados de este convenio dentro del ejercicio presupuestario de 2026, entendiendo que el período de ejecución de dichos gastos se establece entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

e) La Agrupación Musical de Totana, está obligada a:

- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Totana y tener actualizados los datos relativos a la Junta Directiva y a la representación de la entidad.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Totana.
- Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente.

f) En todas las actuaciones en las que colabore el Ayuntamiento, se insertará de forma visible la mención "Colabora Concejalía de Cultura – Ayuntamiento de Totana", incluyendo, en su caso, el logotipo oficial conforme a las indicaciones municipales.

g) Correrá a cargo de la asociación la responsabilidad en cuanto a organización, coordinación desarrollo de las actividades financiadas a través del presente convenio.

h) En el caso de que dispongan de materiales o enseres pertenecientes a la Asociación alojados en los locales sociales municipales, el Ayuntamiento no se hará responsable de cualquier incidencia que pudiera ocurrir con los mismos, por lo que recomendamos que su Asociación disponga de un seguro de contenido por el importe del valor de los materiales ubicados en el local social objeto de la presente solicitud.

i) La entidad adjudicataria deberá respetar las normas de funcionamiento vigentes en cada momento para la utilización de los locales sociales municipales.

j) Realizar cuantas gestiones sean necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades previstas.

k) Cumplir con la legalidad establecida.

l) Suscribir un seguro de responsabilidad civil de todas y cada una de las actividades programadas.

ll) El Ayuntamiento se eximirá de cualquier pago económico que derive de la actividad, así como de la presencia de técnicos del mismo para el desarrollo del proyecto.

La entidad deberá asumir, en su caso, como gastos propios, servicios relacionados con el alquiler de sillas, equipos de sonido o locales, aseos químicos, transporte, contenedores, vigilancia, servicios de limpieza, técnicos de iluminación y sonido, montaje de carpas, detalles protocolarios, certificaciones eléctricas, gastos derivados de servicios de restauración, catering o similares que la entidad organizadora pudiera ofrecer a sus miembros, participantes o asistentes, ambulancias y gastos de publicidad e imprenta. En caso de que las actividades deban de ser autorizadas por la SGAE, será responsabilidad de la entidad solicitar dicha autorización, así como efectuar la liquidación de los derechos de autor.

m) En caso que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores, los profesionales o voluntarios de estas actividades deberán estar en posesión del Certificado de Delitos Sexuales de conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

n) Las actividades que se desarrollen deberán contar con todos los permisos y comunicaciones que contemplen las disposiciones vigentes en relación con la actividad de referencia así como respetar el resto de normativa municipal que le pueda afectar.

ñ) Correrá a cargo de la entidad solicitar el número de depósito legal a la Biblioteca Regional de cualquier folleto, cartel, programa o revista que vaya a difundir.

<https://bibliotecaregional.carm.es/servicios/deposito-legal>

CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO, CONCEPTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Totana concederá una subvención de carácter nominativo por importe de 47.00 euros a la Agrupación Musical de Totana, con CIF G-30076939, para el desarrollo de las actividades especificadas en el objeto de la cláusula primera, al existir crédito disponible para este cometido según informe del Departamento de Intervención obrante en el expediente.

La Agrupación Musical de Totana , con CIF G-30076939, justificará la aplicación de los fondos concedidos con documentos que acrediten gastos derivados de la ejecución las actividades desarrolladas y del mantenimiento de la entidad, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en cuya cláusula cuarta se establece que dicha justificación se realizará “En el plazo establecido en la concesión de la subvención, y en su defecto en el plazo de tres meses a contar desde la percepción de los fondos, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y la aplicación dada a los fondos recibidos mediante memoria explicativa acompañada, en su caso, de facturas representativas de los gastos efectuados. Se consideran también con valor justificativo de los gastos los recibos acreditativos de la realización de colaboraciones personales, y demás justificantes admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cualquier caso, en el justificante deberá acreditarse como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del receptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega. El incumplimiento injustificado de esta obligación originará la instrucción del correspondiente procedimiento de reintegro, así como a la imposibilidad de obtener nuevos beneficios, subvenciones o ayudas con cargo a los Presupuestos municipales”.

En este sentido, se establece como período de justificación hasta el 31 de enero de 2027.

Para la justificación del convenio, la Agrupación Musical de Totana, con CIF G-30076939, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa y detallada de las actividades desarrolladas.
2. Copia escaneada, en formato pdf, de las facturas o documentación justificativa de los gastos realizados y del pago de los mismos. Deberán ser documentos en los que aparezca el desglose de cada uno de los gastos que incluya. En el caso de justificación de personal vinculado al proyecto, es necesario presentar, además de las nóminas de los meses correspondientes al período que se quiere justificar, también hay que presentar copia de los TC1 y TC2, el modelo 111 de pago de retenciones y resumen anual modelo 190. Toda la documentación justificativa habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.
3. Justificante de gasto de personal mediante copia de las nóminas del personal vinculado al proyecto.
4. Balance económico del proyecto.
5. Relación del personal vinculado al proyecto y el gasto imputado al mismo.
6. Relación del resto de gastos del proyecto.
7. Declaración responsable de presentación de copia fiel de documentación justificativa.

Para facilitar la justificación del presente convenio, el Ayuntamiento proporcionará modelos de la documentación que la Entidad deba presentar, así como la orientación e información necesaria para una justificación adecuada.(Anexo I, Anexo II y Anexo III)

Toda la documentación relacionada con la justificación del presente convenio se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Totana mediante certificado electrónico de la entidad.

Como conceptos subvencionables a los efectos del presente convenio se establecen aquellos que guarda estrecha relación con las actividades mencionadas en este convenio, llevadas a cabo por la asociación.

Serán gastos subvencionables:

1. Costes directos: aquellos costes que sean inequívocamente identificables con las actividades subvencionadas y cuyo nexo directo con éstas pueda demostrarse de manera indubitada.
- Gastos de personal (nóminas y SS): En el caso de que el proyecto contemple la contratación de personal, éste deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social, y estar profesionalmente capacitado mediante la titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en el Proyecto.
 - Servicios exteriores:
 - Contratación de personal y artistas.
 - Publicidad y relaciones públicas (imprensa, catering, mensajería...).
 - Primas de seguro (responsabilidad civil...).
 - Alquileres (espacios, escenarios...).
 - Transportes.
 - Otros servicios exteriores (servicios a contratar con empresas).
 - Gastos derivados de la labor del voluntariado.
 - Colaboraciones técnicas. Se debe justificar la necesidad de la colaboración técnica para el proyecto y su contribución a los objetivos de la subvención. Las colaboraciones técnicas no podrán exceder el 10% del total subvencionado.
 - Compras diversas directamente relacionadas con la actividad subvencionada y debidamente justificadas.
 - Material fungible
 - Gastos derivados de la labor del voluntariado (dietas y desplazamientos) Para el cómputo de estos gastos será preciso presentar listado de voluntarios que participan en el proyecto , justificante de pago del seguro de voluntariado, justificante de compromiso de la persona voluntaria con la entidad y proyecto de referencia y justificante del pago de los gastos derivados de la acción voluntaria

Quedan excluidos para la justificación en este apartado los gastos relativos a representación, comidas, bebidas, combustibles, material y equipos informáticos así como los derivados de sanciones administrativas o procedimientos judiciales.

2. Costes indirectos: aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Costes generales de estructura de una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que ésta se lleve a cabo, pudiendo incluirse, entre otros, los gastos de material no fungible que sea necesario para el desarrollo del proyecto.
- Gastos de limpieza y mantenimiento.
 - Gastos de suministro de energía eléctrica, agua, basura, teléfono y otros.

dirección consignada en el cuestionario electrónico. Podrá acceder a la notificación de Resolución de reintegro por renuncia a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Totana.

C. Intereses de demora.

Los intereses de demora exigibles del obligado al reintegro de las ayudas concedidas se calcularán según lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Siendo el tipo aplicable, según el artículo 38.2 LGS, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

D. Vía de apremio.

La falta de pago en período voluntario derivado de cualquier tipología de reintegro de las ayudas concedidas dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran exigirse conforme a la normativa aplicable.

OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

NOVENA.-ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este Convenio es el Término Municipal de Totana.

DÉCIMA.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver la dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.

DECIMOPRIMERA.- SEGUIMIENTO.

Al objeto de facilitar la resolución de las divergencias que pudieran surgir de la interpretación del presente convenio se creará, a partir de la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión tendrá la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento de Totana:

- a) El Alcalde Presidente de la Corporación.
- b) El Concejal de Cultura o personas en quienes deleguen.

Por parte de la Agrupación Musical de Totana, con CIF G-30076939:

- a) El Presidente/a.
- b) El Vicepresidente/a o personas en quienes deleguen.

1. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- a) Impulso y coordinación general del presente Convenio.
- b) Seguimiento y evaluación de la actividad.
- c) Evaluación general del Convenio.

d) Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.

2. La Comisión Mixta se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2026.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN.

El presente convenio se podrá resolver por algunas de las siguientes causas:

- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente oída la entidad, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución de convenio.



Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

El presente documento tiene carácter de convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se reconoce la posibilidad de la firma de convenios entre Administración Pública y organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y de conformidad con las facultades de la Administración de modificación, interpretación y resolución; y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las entidades locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo de este convenio que se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente convenio.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Totana, documento fechado y firmado electrónicamente

POR EL AYUNTAMIENTO
El Alcalde

POR LA ASOCIACIÓN
El Presidente

Fdo: Juan Pagán Sánchez

Fdo: José Luis De Blas Hernández



Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

MEMORIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO ANUAL 2026 SUSCRITO
CON LA ASOCIACIÓN.....

1º.-OBJETIVOS PREVISTOS

2º.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

3º.-TEMPORALIZACIÓN, FECHA REALIZACION DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES Indicar fecha inicio y duración

4º.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

5º.- VALORACION GENERAL DE LAS ACTIVIDADES. Aspectos positivos y a mejorar

6º.- PUBLICIDAD REALIZADA Se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Totana



ANEXO II

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICACIÓN CONVENIO

INTERESADO (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

Correo electrónico para posibles avisos:		
Domicilio completo:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:

En orden a la justificación de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Totana, presenta la siguiente memoria económica.

1º.- ANTECEDENTES

Que se ha recibido una subvención del Ayuntamiento de Totana, mediante convenio de colaboración para el programa anual de actividades de la asociación:

FECHA CONCESIÓN SUBVENCIÓN	
----------------------------	--

Que se ha ejecutado el siguiente presupuesto, subvencionado por el Ayuntamiento de Totana:

COSTE DE LAS ACTIVIDADES	€	*
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL	€	*
APORTACIÓN CON CARGO A FONDOS PROPIOS	€	*



2º.- INGRESOS Y GASTOS

En relación a los ingresos y gastos, se adjunta el Anexo III, del Cuadro extractado de los Ingresos y Gastos efectivamente producidos. (Se incluirá en su caso la respectiva información justificativa)

3º.- RELACIÓN DE FACTURAS

Que la relación de facturas y otros justificantes de gastos correspondientes al 100% del importe subvencionado es la siguiente:

Concepto de gasto	Acreedor	Nº Factura	Importe factura	% imputado factura	Fecha de factura	Fecha de pago

Además de la relación de facturas y otros justificantes de gastos, se deberá aportar cualquiera de los documentos que se detallan a continuación, que deberán ser emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención:

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En ningún caso se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tiques, recibos de colaboraciones, notas de entrega.
- Gastos de personal: se justificarán mediante la presentación de las nóminas y de los contratos, así como justificantes de cuotas abonadas a la Seguridad Social y declaraciones a la Agencia Tributaria del modelo de retención de personas físicas.
- Gastos de seguros: se justificarán con la póliza de seguro y el recibo bancario.

Los gastos deberán estar pagados dentro del período de justificación y los justificantes de pago podrán consistir en: transferencia bancaria, certificación de la entidad bancaria, extracto de cuenta del movimiento, cheque bancario nominativo, domiciliación bancaria, pago en efectivo (en este caso el documento estará debidamente firmado por el proveedor indicando el concepto de gasto acompañado de un certificado emitido por el Tesorero de la entidad beneficiaria en el que se indique la/s facturas que han sido pagadas en metálico). **El límite de los pagos en efectivo se ajustará a la normativa vigente en cada momento.**

Totana, a _____ de _____ de 20____

(Firma)

ANEXO III
CUADRO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE SUBVENCIÓN

N.I.F. DE LA ENTIDAD:**NOMBRE DEL PROGRAMA:**

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE SUBVENCIÓN

INGRESOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	
1. INGRESOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	EUROS
Subvenciones:	
Ayuntamiento de Totana (Cantidad de subvención solicitada)	
Otras subvenciones	
Otros ingresos:	
Patrocinio publicitario	
Ingresos diversos	
Financiación propia:	
Aportaciones al programa de la propia entidad solicitante	
TOTAL INGRESOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	

GASTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	
1. GASTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	EUROS
1.1 GASTOS DIRECTOS DEL PROGRAMA	
Gastos de personal:	
Nóminas	
Seguros sociales	
Servicios Exteriores:	
Contratación de personal y artistas.	
Publicidad y relaciones públicas (Imprentas, mensajería...)	
Primas de seguro (responsabilidad civil...)	
Alquileres (espacios, escenarios, sonido...)	
Transportes	
Compras diversas	
Gastos derivados de la gestión del voluntariado.	
Otros servicios exteriores (otros servicios a contratar con empresas)	
Colaboraciones Técnicas (hasta un máximo del 5% del total subvencionado).	
TOTAL GASTOS DIRECTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	



Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

Gastos de limpieza y mantenimiento, teléfono, suministro energía eléctrica, agua, basura, alcantarillado, comisiones mantenimiento cuenta bancaria de la Entidad durante el periodo de ejecución de la actividad, etc.)

Gastos derivados de la adquisición de material no fungible en caso que sea necesario para el desarrollo del proyecto. Máximo 5% del total subvencionado

TOTAL

GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD (Suma de gastos directos e indirectos) **Estos gastos totales serán la cantidad que deberá justificar al finalizar la actividad**